



Negociado

📄 ACT18S0IE

Actas

Código de Verificación

📁 783/2024



0Y3I3M0K1V6L1Y4108C7

🕒 24-04-24 09:53

Asunto

EXP. 783/2024 CONTRATO PARA EL
DESBROCE DE TALUDES Y MARGENES DE
CAMINOS Y CARRETERAS DE TITULARIDAD
MUNICIPAL (DEFENSA CONTRA INCENDIOS)

SILVIA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Secretario del Ayuntamiento de Grado:

CERTIFICO: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2024 adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

3 °.- EXPTE. 783/2024. CONTRATO PARA EL DESBROCE DE TALUDES Y MARGENES DE CAMINOS Y CARRETERAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL (DEFENSA CONTRA INCENDIOS).

PRIMERO.- Por parte del Ayuntamiento de Grado se ha iniciado expediente para la contratación del servicio de defensa contra incendios en el concejo de Grado, que consiste, de conformidad lo establecido en la documentación técnica, en la ejecución de fajas auxiliares de pista y desbroces de senderos que contribuirán a una mejor defensa contra incendios en los montes de Grado.

El contrato proyectado se califica como contrato de servicios en virtud del art. 17 de la LCSP que define como tales aquellos que tengan por objeto prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en los que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

El contrato deberá adecuarse a las características y especificaciones que figuran en el Proyecto y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que tienen carácter contractual.

El contrato está sujeto a regulación armonizada conforme lo previsto en el artículo 22.b) de la LCSP.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 156 de la LCSP se adjudicará por procedimiento abierto en el que cualquier empresario interesado podrá presentar su proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y tramitación urgente del expediente.



Negociado
Actas

📄 ACT18S0IE

Código de Verificación

📁 783/2024



0Y3I3M0K1V6L1Y4108C7

🕒 24-04-24 09:53

El procedimiento elegido deberá garantizar la consecución de los objetivos y principios enunciados en el artículo 1 de la LCSP, relativos a igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia.

El expediente se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 119.1 de la LCSP. En relación a la tramitación del expediente, el artículo 119.1 de la LCSP establece que *“1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.” (...)*

La tramitación de urgencia se fundamenta en la necesidad inaplazable de acometer los trabajos de defensa contra incendios, siendo la época estival el periodo en que mayor riesgo existe de que produzcan las situaciones que se tratan de prevenir. Ello determina que el servicio deba prestarse en el momento preciso para garantizar su finalidad y pone de manifiesto la necesidad de acelerar la adjudicación del contrato por razones de interés público. En concreto, las actuaciones de defensa contra incendios forestales en el concejo de Grado deben de iniciarse el 1 de julio, no pudiendo demorarse el inicio de la prestación.

Por otro lado, el contrato está financiado con fondos FEADER, gestionados por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, lo que determina la obligación de justificar la ayuda concedida en los plazos establecidos.

Teniendo en cuenta además que el contrato está sujeto a regulación armonizada y es objeto de recurso especial en materia de contratación, por lo expuesto se considera que lo más adecuado es la tramitación urgente del expediente.

Como consecuencia de la tramitación urgente, el expediente gozará de preferencia para su despacho por los órganos que intervengan en la tramitación y los plazos establecidos en la LCSP para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, en los términos del artículo 119 LCSP.

Para la adjudicación del contrato se tendrá en cuenta un único criterio de adjudicación, el precio más bajo.

TERCERO.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, quedan puestas de manifiesto en la documentación preparatoria del contrato y especificaciones contenidas en el Proyecto y en Pliego de Cláusulas Administrativas Particular que han de regir la contratación.

CUARTO.- Por otro lado, el artículo 62 de la LCSP, establece la obligación de los órganos de contratación de designar un responsable del contrato al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el



Negociado

📄 ACT18S0IE

Actas

Código de Verificación

📁 783/2024



0Y3I3M0K1V6L1Y4108C7

🕒 24-04-24 09:53

fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director facultativo conforme lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

Corresponden al responsable del contrato, además de las recogidas expresamente en la Ley, el ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección del contrato, así como proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público.

Igualmente le corresponderá acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 y asistir al acto de recepción del contrato en calidad de representante de la Administración o en su caso, dar conformidad final al contrato.

QUINTO.- Elaborados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto, cuyo contenido tiene la consideración de prescripciones técnicas, y emitidos los informes pertinentes.

En ejercicio de las competencias que le corresponden al Alcalde, cuya competencia viene determinada por la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, estando delegada en la Junta de Gobierno Local (Decreto 863/2023, de 19 de junio)

La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación del servicio de defensa contra incendios en el concejo de Grado para los años 2024-2026, fijándose en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares un presupuesto base de licitación que asciende a la cuantía de 332.115,96 € sin IVA, para un total de 365.327,55 €, IVA incluido, para el periodo de duración del contrato, con la siguiente distribución por anualidades:

Año	Importe sin IVA	IVA (10%)	Importe con IVA
2024	110.705,32 €	11.070,53 €	121.775,85 €
2025	110.705,32 €	11.070,53 €	121.775,85 €
2026	110.705,32 €	11.070,53 €	121.775,85 €
TOTAL	332.115,96 €	33.211,59 €	365.327,55 €

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato por procedimiento abierto y tramitación urgente del expediente disponiendo la apertura del plazo de presentación de ofertas durante el plazo de 15 días naturales contados desde el envío del anuncio de licitación.



Negociado

Actas

Código de Verificación



0Y3I3M0K1V6L1Y4108C7

📄 ACT18S0IE

📁 783/2024

🕒 24-04-24 09:53

La tramitación se efectuará por medio electrónicos.

TERCERO.- Nombrar responsable del contrato a D. Diego Sánchez García, Ingeniero de Obras Públicas del Ayuntamiento de Grado.

A los efectos del presente contrato la Mesa de Contratación quedará integrada por:

Presidente : D. José Luis Trabanco González como Alcalde – Presidente o Concejál en quien delegue.

Secretaria : La funcionaria D^a Cristina Cuadriello Fernández o en su defecto una funcionaria del Área de Secretaría.

Vocales : El Secretario Municipal D. José Luis Suarez Pedreira; la Interventora municipal D^a Elena Figaredo Sanjuan y el Ingeniero de Obras Públicas, D. Diego Sánchez García, o personas en quienes deleguen.

VB